ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
2 de julio de 2020

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENTA
Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

Dª. Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.
Dña. Adelaida Ramos Gallego,Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente de la Intervención de Fondos.
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
Dña. Eva Martínez González,Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación

Orden del día

En primer lugar toma la palabra el secretario de la mesa para indicar que este expediente no había sido incluido en el orden del día de la mesa, al no haberse recibido en el momento de la convocatoria el informe de valoración de ofertas incursas en ofertas de carácter anormalmente bajo. Recibido el informe se somete a la consideración de los miembros de la mesa la incorporación de los actos correspondientes al orden del día. Todos los miembros de la mesa manifiesta su conformidad, por lo que procede a la incorporación de los actos siguientes:

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente: contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) (232/19)”

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) (232/19)”

3.- Propuesta de adjudicación:contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) (232/19)”

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020

28E70524544F7D9DD12F

CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que los licitadores NITLUX, JOSÉ MARÍA MENDOZA DE PASCUA; ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS; VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L y PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.L. habían incurrido en oferta con valor anormalmente bajo. A la finalización del plazo concedido las empresas NITLUX, JOSÉ MARÍA MENDOZA DE PASCUA; ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L. presentaron justificación de su oferta, el licitador Proyectos y Montajes Ingemont, no aportó documentación justificativa de su oferta. Con fecha 13 de mayo de 2020, se solicitó a la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos que emitiese informe de valoración final.

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP es emitido el 22 de junio de 2020 por el responsable técnico de coordinación ITI´s y Visados y la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos , y es del siguiente tenor literal:

.../...

"Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el ***art. 149.4*** *de la LCSP:*

Que tal y como resultó del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 10/03/2020, las ofertas presentadas por las empresas ***ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE S.L.*** *con una oferta económica de 200.579,86 € (IVA excluido),* ***SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A,*** *con una oferta económica de 206.426,50 € (IVA excluido),* ***NITLUX S.A.*** *con una oferta económica de 218.859,28 € (IVA excluido),* ***PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.,*** *con una oferta económica de 223.257,03 € (IVA excluido),* ***VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.*** *con una oferta económica de 224.900,00 € (IVA excluido) y* ***JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.,*** *con una oferta económica de 226.945,77 € (IVA excluido) representan unas bajas globales que pueden considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al ser inferiores al importe considerado oferta temeraria correspondiente a 226.965,58 € (IVA excluido) calculado según establece el citado PCAP de referencia.*

Habiéndose dado audiencia a los licitadores al objeto de justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de las mismas según art. 149.4 de la LCSP, se constata que las empresas ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE S.L., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., NITLUX S.A., VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. y JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A. han aportado la documentación requerida, por lo que procede a su análisis y se informa lo siguiente:

I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE S.L.

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020

28E70524544F7D9DD12F

CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F

I.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Condiciones excepcionalmente favorables*
- *Respeto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral*
- *Costes de instalación e implantación del proyecto*
- *Análisis de precios de la oferta*
- *Análisis técnico de los productos de iluminación ofrecidos*
- *Anejos*

I.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa se estructura básicamente en la justificación de su condición de fabricante de sus propias luminarias, la posesión de certificados de calidad, la subcontratación de los trabajos de instalación, justificación de precios de luminarias y anexos de certificados de productos.

Indican que la empresa tiene contratos a largo plazo de eficiencia energética en varios municipios, que las luminarias de su marca 3E las fabrica una empresa del grupo con sede en China y que por ello obtienen precios muy por debajo de los vigentes en el mercado español.

Según el análisis de la oferta económica presentada, estiman unos Gastos Generales del 13%, un Beneficio Industrial del 6,%, teniendo en cuenta el 6% por tasa de dirección de obra, y considerando el 3% de costes indirectos.

Existe contradicción entre el documento que aportan de proveedor de luminarias, en donde se indica un IK09 para algunas luminarias, mientras que el apartado 5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, refleja IK10.

La justificación económica se basa en los siguientes conceptos:

- *Se aporta documento del proveedor de luminarias pero aparece cortado, no apareciendo el precio de las mismas.*
- *Se aporta documento de proveedores de brazos y material eléctrico.*
- *Los costes salariales de mano de obra se subcontratan con empresa instaladora especializada.*

I.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, y se comprueba que estos precios utilizados en las partidas para la justificación económica de la oferta temeraria no se corresponden con aquellos utilizados en el desglose presentado inicialmente en la licitación. Existiendo, por tanto, diferencia entre los capítulos presentados para la justificación y aquéllos de la oferta original.

Además, la solución técnica planteada incluye modelos de luminarias distintos a los de proyecto, con estudios lumínicos que en algún caso no se estudia en las mismas condiciones a las de proyecto.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa ***ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE S.L.*** *como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020
CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F
28E70524544F7D9DD12F

pie_firma_conb_con_4_firmantes

II. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE <u>SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.</u>

II.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Solvencia empresarial, económica y financiera*
- *Experiencia en instalaciones similares*
- *Medios personales y técnicos disponibles en Linares*
- *Ahorros económicos en compras*
- *Análisis de la oferta presentada*
- *Ofertas de proveedores*
- *Estudio Económico*
- *Relación de obras y certificados*

II.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Indican que la empresa posee una amplia experiencia en la ejecución de obras similares, que permite estimar de manera muy aproximada los costes reales que la empresa afrontará en la obra.

Además, enuncian que dispone de personal propio cualificado, herramientas y equipos básicos propios, oficina e instalaciones cercanas, equipos propios especializados para afrontar averías, alianzas con proveedores homologados para asegurar la disposición de tiempo y plazo del material y certificados de calidad. Indican que sólo alquilarán plataforma elevadora.

Según el análisis de la oferta económica presentada, se consideran unos Gastos Generales del 5%, un beneficio industrial del 3,10% y costes indirectos del 1,8%. Sí se ha tenido en cuenta el 6% por tasa de dirección de obra.

La justificación económica se basa en los siguientes conceptos:

- *El precio de las luminarias se justifica con oferta de proveedor, así como los brazos y cuadros eléctricos.*
- *Al final del presupuesto incluye una cantidad de dinero (no justificada) para ajustar la oferta.*
- *Indican que el coste de la mano de obra considerado está por encima a del convenio del metal en Córdoba.*
- *No aporta justificación de los costes indirectos*

II.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, y se comprueba que estos precios utilizados para la justificación económica de la oferta temeraria no se corresponden con aquellos utilizados en el desglose presentado inicialmente en la licitación. Tampoco coinciden los porcentajes de Gastos Generales ni Beneficio Industrial.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que <u>no queda suficiente ni debidamente justificado</u> el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

III. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE <u>NITLUX, S.A.</u>

III.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020
CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F
28E70524544F7D9DD12F

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Introducción con memoria de la empresa, suministros realizados adjudicados en presunción de temeridad y certificados de aptitudes.*
- *Plan de Obra con programa de trabajo, equipos de trabajo y rendimientos.*
- *Estudio económico de la oferta, con costes de personal, materiales, maquinaria y gastos generales. Justificación de oferta anormalmente baja*
- *Anejos*

III.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Indican que la empresa posee una amplia experiencia en la ejecución de obras similares, de forma que les asegura un conocimiento muy amplio de las unidades a ejecutar, de los precios reales de mercado y de los rendimientos de ejecución propios de este tipo de obras.

Consideran en el estudio de costes el porcentaje del 5,5% de Gastos Generales y un 2,35% como Beneficio Industrial. No se hace mención al porcentaje de costes indirectos. No se tiene en cuenta el 6% por tasa de dirección de obra. No se presentan descompuestos donde se justifique el precio real de cada partida.

En el análisis de costes fundamentan su oferta económica basada en:

- *Disponen de medios personales y materiales no siendo necesaria la subcontratación de maquinaria, y medios auxiliares, salvo el alquiler de un camión cesta,*
- *Se justifica la oferta económica basándose en el material destinado a luminarias, cuadros y brazos. Aportan oferta de proveedores, acompañado de cartas de compromiso. Las luminarias propuestas son distintas de las de proyecto.*
- *Los costes salariales de mano de obra se calculan en base a convenio de la industria siderometalúrgica de la Comunidad de Madrid para el año 2019. Teniendo en cuenta una cuadrilla con dos oficiales de 1ª electricistas para trabajar durante 31 días (muy por debajo de los 5 meses considerados por el técnico redactor del proyecto).*
- *Aportan diagrama de Gantt pero está cortado y no se ve entero.*

III.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Se comprueba que estos precios utilizados de luminarias para la justificación económica de la oferta temeraria no se corresponden con aquellos de las partidas utilizadas en el desglose presentado inicialmente en la licitación. Tampoco coinciden los porcentajes de Gastos Generales ni Beneficio Industrial.

Por todo lo anterior, y se comprueba que no se describen las soluciones técnicas adoptadas en lo referente a justificación de luminarias distintas de proyecto que puedan considerarse similares o equivalentes.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **NITLUX, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

IV. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.

IV.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020
CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F
28E70524544F7D9DD12F
pie_firma_conb_con_4_firmantes

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Análisis económico*
- *Solvencia técnica*
- *Memoria justificativa del material*
- *Datos y fichas técnicas de luminarias*

IV.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Se indica que el principal motivo de la reducción de precios radica en el gran volumen de compras al proveedor que le suministraría las luminarias. Acreditan experiencia en obras similares a la que ofertan.

Se consideran unos Gastos Generales del 13%, un Beneficio Industrial del 6% y unos costes indirectos del 1,5% (sólo para la mano de obra y maquinaria, sin tener en cuenta el material). No se tiene en cuenta el 6% de tasa de dirección de obra. Se considera la reducción de costes basada también en que la obra estaría realizada en 70 días, muy por debajo de los 5 meses estimados en proyecto. No se incluyen descompuestos con todos los elementos que debe contemplar cada partida.

En el análisis de costes fundamentan su oferta económica basada en:

- *Aporta presupuesto de proveedor de luminarias, siendo todas ellas distintas a las de proyecto.*
- *Estimación de gastos sin tener en cuenta cajas de fusibles, cableado, etc.*
- *Se aporta descompuestos pero sólo para la mano de obra.*

IV.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, y se comprueba que no se describen las soluciones técnicas adoptadas en lo referente a justificación de luminarias distintas de proyecto que puedan considerarse similares o equivalentes.

Además, el precio dado a las partidas en el presupuesto original corresponde exclusivamente al precio dado a la luminaria en la justificación aportada, sin incluir la mano de obra.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa ***VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.*** *como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

V. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.

V.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *No aporta justificación. Se ratifica en su oferta original.*

V.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La justificación económica se basa en los siguientes conceptos:

- *No aporta justificación. Se ratifica en su oferta original.*

V.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020

CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F

28E70524544F7D9DD12F

Al no justificar nada, no se ha podido valorar.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

VI. CONCLUSIÓN.

*Del análisis de la documentación aportada por las empresas **ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE S.L., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., NITLUX S.A., VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. y JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.**, como justificación del bajo coste de sus ofertas presentadas para la licitación de referencia, no se considera que ninguna de ellas justifique el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados por el artículo 149.4 de la LCSP.*

*Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, **no garantizan** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.. …/..."*

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente, a cuyo efecto la mesa toma conocimiento del informe a que se refiere el punto anterior, que se reproduce literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

En conclusión, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020
CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F
28E70524544F7D9DD12F
pie_firma_conb_con_4_firmantes

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	IMS 2020 Soluciones de Energía, S.L.	227.424,72	90,00	12	5,00	5	5,00	100,00
2	Gonzalez Garrido Moimbra, S.L.	228.293,65	89,48	12	5,00	5	5,00	99,48
3	ELECNOR, S.A.	233.176,04	86,57	12	5,00	5	5,00	96,57
4	IMESAPI, S.A.	240.183,62	82,40	12	5,00	5	5,00	92,40
5	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	242.247,67	81,17	12	5,00	5	5,00	91,17
6	INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	253.948,32	74,19	12	5,00	5	5,00	84,19
7	IEI PROYECTOS ELECTRICOS ODIEL, S.L.	255.326,18	73,37	12	5,00	5	5,00	83,37
8	XIFRAM, S.L.	260.000,00	70,59	12	5,00	5	5,00	80,59
9	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	274.406,81	62,00	12	5,00	5	5,00	72,00
10	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	287.348,58	54,29	12	5,00	5	5,00	64,29
11	MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	299.356,21	47,13	12	5,00	5	5,00	57,13
12	CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.	302.873,51	45,04	12	5,00	5	5,00	55,04
13	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI, S.L.	316.870,75	36,70	12	5,00	5	5,00	46,70
14	TRENASA, S.A.	353.362,45	14,95	12	5,00	5	5,00	24,95
-	ETRALUX, S.A.	Propuesta de exclusión del licitador por presentación extemporánea de su oferta.						
-	LUIS FERNANDEZ	Propuesta de exclusión del licitador por presentación extemporánea de su oferta.						
-	SEPISUR XXI, S.L.	Propuesta de exclusión del licitador por presentación extemporánea de su oferta.						
-	ELECTROESPIEL MECAVI, S.L.	Propuesta de exclusión por vulneración del secreto de la oferta						
-	INGENALIUM, S.L.	Propuesta de rechazo al no haber incluido presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra ni resumen por capítulos, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en anexo n.º 3 del PCAP.						
-	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	NITLUX, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **IMS 2020 Soluciones de Energía, S.L.**, la mayor puntuación con 100,00 puntos totales."

Se asume el informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) (232/19)"

A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe técnico citado, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) La exclusión del licitador **LUIS FERNÁNDEZ**, por presentación extemporánea de su oferta. El plazo de presentación de las ofertas finalizaba a las 19 horas del día 13 de enero de 2020, y el licitador presento su oferta el 13/01/2020 a

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020
CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F
28E70524544F7D9DD12F

las 19:15:45 horas, todo ello de conformidad con la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

2º) La exclusión del licitador **ETRALUX S.A**., por presentación extemporánea de su oferta. El plazo de presentación de las ofertas finalizaba a las 19 horas del día 13 de enero de 2020, y el licitador presento su oferta el 13/01/2020 a las 19:05:20 horas., todo ello de conformidad con la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

3º) La exclusión del licitador **SEPISUR XXI, S.L.** por presentación extemporánea de su oferta. El plazo de presentación de las ofertas finalizaba a las 19 horas del día 13 de enero de 2020, y el licitador presento su oferta el 13/01/2020 a las 19:04:32 horas., todo ello de conformidad con la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4º) La exclusión del licitador **ELECTROESPIEL MECAVI, S.L.**, por revelación del secreto de su oferta, al haber incluido en el sobre A, documentación que debe incluirse en el sobre C, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de la cláusula 18.2.1. del PCAP.

5º) El rechazo de la proposición presentada por el licitador **INGENALIUM, S.L.** , lo que implica su exclusión al no haber incluido presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra ni resumen por capítulos, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el anexo n.º 3 del PCAP.

6º) La exclusión y rechazo de la oferta presentada por la empresa **ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE,S.L..**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

7º) La exclusión y rechazo de la oferta presentada por la empresa **JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A..**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

8º) La exclusión y rechazo de la oferta presentada por la empresa **NITLUX, S.A..**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

9º) La exclusión y rechazo de la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A..**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

10º) La exclusión y rechazo de la oferta presentada por la empresa **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020
CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F
28E70524544F7D9DD12F
pie_firma_conb_con_4_firmantes

11º) La exclusión y rechazo la oferta presentada por la empresa **PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.L..**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

12º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Gar. obra	Ptos. GO	Gar. Suminis	Ptos. GS	TOTAL
1	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	227.424,72	90,00	12	5,00	5	5,00	100,00
2	GONZÁLEZ GARRIDO, S.L.	228.293,65	89,48	12	5,00	5	5,00	99,48
3	ELECNOR, S.A.	233.176,04	86,57	12	5,00	5	5,00	96,57
4	IMESAPI, S.A.	240.183,62	82,40	12	5,00	5	5,00	92,40
5	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	242.247,67	81,17	12	5,00	5	5,00	91,17
6	INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	253.948,32	74,19	12	5,00	5	5,00	84,19
7	IEI PROYECTOS ELECTRICOS ODIEL, S.L.	255.326,18	73,37	12	5,00	5	5,00	83,37
8	XIFRAM, S.L.	260.000,00	70,59	12	5,00	5	5,00	80,59
9	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	274.406,81	62,00	12	5,00	5	5,00	72,00
10	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	287.348,58	54,29	12	5,00	5	5,00	64,29
11	MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	299.356,21	47,13	12	5,00	5	5,00	57,13
12	CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.	302.873,51	45,04	12	5,00	5	5,00	55,04
13	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI, S.L.	316.870,75	36,70	12	5,00	5	5,00	46,70
14	TRENASA, S.A.	353.362,45	14,95	12	5,00	5	5,00	24,95

13**º)** Requerir a la empresa **IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L..**, como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

en este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la presidenta y los vocales presentes en la sesión.

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 15/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 15/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 15/7/2020

CSV: 28E7 0524 544F 7D9D D12F

28E70524544F7D9DD12F